



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA**  
**EN FECHA 26 DE MAYO DE 2016**

**ASISTENTES:**

Mikel Agirrezabala Ezkurdia  
Miren Itziar Arratibel Imaz  
Jesús Peñagarikano Labaka  
Arkaitz Fraile Quijera  
Hanot Karrera Amondarain  
Irati Ozaita Azpiroz  
Maria Iciar Jauregui Huarte  
Juan Luis Cid Conde  
Eleuterio Sanchez Garcia  
Victoria Rodriguez Feloaga

**SECRETARIA INTERINA:**

Naia Ruiz de Eguino Garcia Echave

En Ibarra, a **veintiséis de mayo de dos mil dieciséis** , siendo las dieciocho horas de la tarde, se reunió el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores/as que arriba se indican, con el fin de celebrar sesión ordinaria, para la que habían sido previamente convocados. Presidió el acto el alcalde, Mikel Agirrezabala y actuó como Secretaria interina Naia Ruiz de Eguino Garcia Echave.

Antes de comenzar la sesión el alcalde propone la inclusión de dos nuevos puntos en el orden del día:

- Convenio de colaboración entre el Departamento de Gobernanza y Comunicación con la sociedad de la DFG y el ayuntamiento de Ibarra para verificar los datos de censo.
- Mocion presentada por EH Bildu en torno al sistema de salud en Tolosaldea.

La Corporación, con 10 votos a favor (6 Bildu y 4 EAJ-PNV)

**ACUERDA**

**PRIMERO:** La inclusión en el orden del día de los siguientes puntos:



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

- Convenio de colaboración entre el departamento de gobernanza y comunicación con la sociedad de la DFG y el ayuntamiento de Ibarra para verificar los datos de censo.
- Moción presentada por EH Bildu en torno al sistema de salud en Tolosaldea.

Tras abrir la sesión el presidente, se pasaron a tratar los siguientes temas del orden del día:

- 1.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2016**
- 2.- Aprobación del acta de la sesión extra ordinaria celebrada el 12 de mayo del 2016**
- 3.- Decretos de alcaldía del 66/2016 al 150/2016**
- 4) Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana**
- 5) Aprobación firma del convenio con Gipuzkoako Urak en relación a la Gestión Integral del Agua**
- 6) Modificación del artículo 62 de la Ordenanza municipal de tenencia y protección de los animales**
- 7) Moción presentada por EH Bildu en relación a la RGI (renta de garantía salarial)**
- 8) Moción presentada por EH Bildu en relación a los solicitantes s de asilo y refugiados**
- 9) Moción presentada por EH Bildu en torno al sistema de salud en Tolosaldea.**
- 10) Convenio de colaboración entre el departamento de Gobernanza y Comunicación con la sociedad de la DFG y el ayuntamiento de Ibarra para comprobar los datos del padrón municipal.**
- 11) Ruegos y preguntas**

### **PRIMERO:**

#### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2016.**

Dada lectura del acta de la sesión plenaria ordinaria del 17 de marzo de 2016.

La Corporación, con 10 votos a favor, (6 Bildu y 4 de EAJ-PNV)

ACUERDA

UNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria del 17 de marzo de 2016.

### **SEGUNDO:**



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

**APROBACION DEL ACTA DE LA SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2016.**

Dada lectura del acta de la sesión plenaria ordinaria del 12 de mayo de 2016.

La Corporación, con 10 votos a favor, (6 Bildu y 4 de EAJ-PNV)

**ACUERDA**

UNICO: Aprobar el acta de la sesión extraordinaria del 12 de mayo de 2016.

**TERCERO:**

**DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 66/2016 AL 150/2016**

Por la Alcaldía se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada.

Queda anulado el decreto 127/2016 por ser acuerdo a adoptar en junta de gobierno.

Queda enterada la Corporación.

**CUARTO:**

**APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.**

**ANTECEDENTES**

Resultando que Las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de Ibarra se aprobaron definitivamente mediante resolución de la Diputación Foral de Gipuzkoa el 5 de febrero de 1991.

Por mediación de acuerdo plenario celebrado el día 14 de enero del 2004 se aprueba la contratación de los trabajos precisos para efectuar la revisión de Las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico.

Elaborado el Avance mediante acuerdo plenario celebrado el día 2 de marzo del 2005 se acuerda exponer al público el documento de Revisión de Normas Subsidiarias del Planeamiento de Ibarra y su correspondiente Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (BOG nº 46 del 09 de marzo del 2005) durante el periodo de 2 meses.

El 4 de marzo del 2005 el Ayuntamiento de Ibarra solicita Informe Preliminar de Impacto Medio Ambiental al Departamento de Desarrollo Sostenible de La Diputación Foral de Gipuzkoa.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

Realizadas las consultas pertinentes con fecha 26 de diciembre del 2005 se remiten las respuestas a las consultas realizadas a raíz del Procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Medio Ambiental tanto por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa como por el Gobierno Vasco.

El 29 de diciembre del 2005 se receptiona el Informe Preliminar de Impacto Medio Ambiental, desde la Diputación Foral de Gipuzkoa, en referencia a la Revisión de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Ibarra.

Elaborado el documento integro para su posterior aprobación inicial, se suspende la tramitación llevada a cabo por falta de consenso en la corporación municipal.

Nuevamente se retoma el proceso de Revisión de la Norma Subsidiaria del Planeamiento Urbanístico de Ibarra en el año 2008. Como consecuencia de la adaptación de la legislación, se debe de adaptar todo el proceso anteriormente tramitado a la nueva normativa.

Resultando que el 24 de noviembre de 2009 el Pleno del Ayuntamiento de Ibarra acuerda ratificar el documento de síntesis de los objetivos de la revisión de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ibarra, y aprobar el Programa de participación Ciudadana.

Resultando que en septiembre del 2010, dentro proceso de participación ciudadana se realizan reuniones con agentes y entidades asociativas del municipio y sesiones explicativas abiertas al público del contenido del borrador del Plan donde se efectúan 22 consultas por parte de los ciudadanos de Ibarra.

El 7 de octubre de 2010, tras las fases de realización de la Evaluación Conjunta sobre el impacto medioambiental y la aprobación inicial, se solicitó al departamento de Desarrollo Sostenible de la Diputación Foral de Guipúzcoa el informe previo del impacto medioambiental

Resultando que el 21 de diciembre de 2010 en sesión plenaria extraordinaria se acuerda la primera aprobación inicial del Plan General de Ordenación urbana, conllevando la suspensión durante el periodo de dos años de toda clase de aprobación, autorización o licencia urbanística que supongan modificación o contradicción con el nuevo Plan y las Normas Subsidiarias vigentes.

Resultando que en marzo de 2011, con posterioridad a la aprobación inicial, se da entrada en el Ayuntamiento al Informe Complementario del órgano ambiental que responde a lo solicitado el 7 de octubre de 2010, y que tiene por objeto; actualizar el informe preliminar emitido el 26 de diciembre de 2005 incorporando criterios y objetivos de protección ambiental vigentes, informar del parecer del órgano ambiental respecto de las modificaciones introducidas y verificar el grado de incorporación de las determinaciones del informe preliminar de impacto ambiental.

Tras exponer al público durante el plazo de un mes se presentaron 33 alegaciones.

El 17 de mayo de 2011 el Pleno del Ayuntamiento de Ibarra acuerda la aprobación provisional del Plan General de Ibarra, teniendo en consideración una serie de modificaciones no sustanciales a incluir la aprobación provisional.

El pleno de la comisión de ordenación del territorio del País Vasco celebrado en sesión 4/2011 de 20 de octubre de 2011 acuerda emitir INFORME FAVORABLE en relación a los aspectos de ordenación del territorio, suelo y urbanismo, desarrollo rural y litoral y aguas, siempre y cuando se introdujesen una serie de condiciones.



**IBARRAKO UDALA**  
**(Gipuzkoa)**  
**Euskal Herria**

El 10 de noviembre de 2011 el órgano Ambiental emite el informe definitivo de Impacto ambiental FAVORABLE, (IDIA FAVORABLE) a las actuaciones, normativa y contenidos condicionándolo a la incorporación de una serie de aspectos en el documento para su trámite final.

Recibidos los informes el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2012, acuerda la suspensión de la tramitación del Plan al objeto de que se revise el mismo se base en datos recientes y se ajuste a la actual situación socio económica y urbanística y para su adaptación a las condiciones señaladas en el IDIA.

Mediante acuerdo Plenario de 25 de abril de 2012 acordó la suspensión del procedimiento para la aprobación del PGOU.

Mediante acuerdo plenario de 26 de diciembre de 2013 se reinicia el proceso del PGOU de Ibarra mediante la reanudación de los trabajos de elaboración y tramitación del mismo. Para ello se realiza un nuevo proceso de contratación de asistencia, consultoría y redacción del PGOU del que fue adjudicatario el equipo redactor formado por Santi Peñalba, Manu Arruabarrena y Mikel Iriondo.

En el contrato formalizado el 13 de junio de 2014 se especificaba que el objeto del mismo consistía en dar continuidad a los trabajos de revisión del Planeamiento General de Ibarra iniciados el año 2004.

El 18 de septiembre de 2014 el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario aprueba el Programa de participación ciudadana para la elaboración, tramitación y aprobación del plan general de ordenación urbana de Ibarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la vigente Ley de Suelo y Urbanismo, de 30 de junio de 2006. Ese Plan vincula el programa de participación ciudadana de la agenda local 21 con el del PGOU en su fase de diagnóstico socio urbanístico.

Mediante acuerdo plenario de 30 de octubre de 2014 se aprueba el diagnóstico actualizado del municipio y se expone a la ciudadanía durante un periodo de 45 días.

Tras el periodo de exposición en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2015 se aprueban las pautas a tener en cuenta para la continuación del proceso de redacción del documento del Plan General de ordenación urbana de Ibarra, y su estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental, a someter nuevamente a su aprobación inicial municipal y a su exposición pública.

Se solicitan nuevamente informes al Departamento de interior de Gobierno Vasco sobre los riesgos a tener en cuenta en la redacción del Plan y sobre la suficiencia de recursos hídricos al Consorcio de Aguas de Gipuzkoa. En respuesta se recibieron las pertinentes comunicaciones.

El equipo redactor contratado por el ayto. de Ibarra presenta el 1 de marzo de 2016 una copia en papel y otra en cd del documento para la aprobación inicial del Plan general de Ordenación urbana de Ibarra en versión en castellano.

Con anterioridad a la aprobación inicial se remite al órgano ambiental el texto redactado a los efectos de que el órgano ambiental conozca como en la nueva redacción inicial del Plan se ha dado respuesta al condicionado establecido en la emisión del IDIA (Informe Definitivo Ambiental de 10 de noviembre de 2011).



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

Ahora el 10 de mayo de 2016 el equipo redactor vuelve a presentar el documento presentado el 1 de marzo en euskera y castellano junto al Informe de sostenibilidad ambiental y anejos para su aprobación inicial.

Estudiado el documento, y habiendo leído los informes de la Arquitecta municipal, teniendo en cuenta el dictamen de la comisión de urbanismo de fecha 23 de mayo de 2016, la corporación, por unanimidad, con 10 votos a favor (6 Bildu, 4 EAJ-PNV)

### ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ibarra condicionándolo a la adaptación del mismo a las conclusiones recogidas en el siguiente anexo I referentes a las NNGG recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana.

**SEGUNDO:** Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en los ámbitos en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación o ser contrarias al nuevo Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Ibarra o al régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión se extiende durante dos años (Art 85.3 de la Ley de Suelo y Urbanismo 2/2006)

**TERCERO:** Someter a información pública mediante su publicación en el boletín del territorio histórico y en los diario de mayor difusión o de mayor circulación del territorio, por el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la última publicación.

**CUARTO:** Notificar a las administraciones públicas con competencias sectoriales para su conocimiento e informe. (ART 90.5 de la Ley 2/2006)

### **QUINTO:**

#### **APROBACION FIRMA DEL CONVENIO CON GIPUZKOAKO URAK EN RELACION A LA GESTION INTEGRAL DEL AGUA.**

El Consorcio de Aguas de Gipuzkoa es un organismo de derecho público de base asociativa constituido por una serie de municipios de Gipuzkoa – entre ellos el de IBARRA – cuyo fin consiste en *“el establecimiento y la explotación de la infraestructura del abastecimiento de agua y saneamiento en redes primarias y la prestación de los servicios correspondientes, todo ello en condiciones adecuadas y conforme a la normativa vigente”*. Conforme a dicha disposición estatutaria el Consorcio viene gestionando el servicio público de abastecimiento de agua y saneamiento de la red en “alta” en el municipio de IBARRA.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

El Ayuntamiento de IBARRA en virtud del presente convenio, y conforme a la *Ley Básica 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local*, decide que el CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA, a través de Gipuzkoako Urak, S.A, asuma la gestión del CICLO INTEGRAL DEL AGUA, que comprende la gestión de las redes de abastecimiento y saneamiento de “alta” y “baja”, incluso la realización de las inversiones necesarias.( el convenio queda recogido en el anexo).

Visto el dictamen de la comisión de urbanismo de fecha 23 de mayo de 2016, la corporación, por unanimidad, con 10 votos a favor (6 Bildu 4 EAJ-PNV)

#### ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la firma de convenio entre Gipuzkoako Ur Kontsortzioa y el ayuntamiento para la gestión integral del agua.

SEGUNDO: Facultar a l alcalde Mikel Agirrezabala para la firma del convenio del ciclo integral del agua.

TERCERO: Publicar en el BOG el convenio de colaboración durante el plazo de 20 días y dar cuenta de este acuerdo al departamento de Gobernanza y Comunicación con la sociedad.

#### ANEXO

### **CONVENIO DE COLABORACION PARA LA GESTION DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA**

En Ibarra, a 31 de mayo de 2016

#### **REUNIDOS**

De una parte Dña. Olatz Peon Ormazabal, exenta de reseñar sus circunstancias personales en razón al cargo público por el que actúa.

Y de otra D. MIKEL AGIRREZABALA EZKURDIA, exento de reseñar sus circunstancias personales en razón al cargo público por el que actúa.



IBARRAKO UDALA  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

## INTERVIENEN

El Sr. Dña. Olatz Peon Ormazabal, en nombre y representación del CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA, representación que ostenta conforme a los Estatutos de la entidad publicados en el BOG de 20 de febrero de 1998.

El Sr. MIKEL AGIRREZABALA EZKURDIA, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de IBARRA, en su calidad de Alcalde-Presidente del mismo, autorizado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016. Una certificación del citado acuerdo expedida por el Secretario del Ayuntamiento se adjunta al presente convenio.

## ANTECEDENTES

**Primero.-** El Consorcio de Aguas de Gipuzkoa es un organismo de derecho público de base asociativa constituido por una serie de municipios de Gipuzkoa – entre ellos el de IBARRA – cuyo fin consiste en *“el establecimiento y la explotación de la infraestructura del abastecimiento de agua y saneamiento en redes primarias y la prestación de los servicios correspondientes, todo ello en condiciones adecuadas y conforme a la normativa vigente”*. Conforme a dicha disposición estatutaria el Consorcio viene gestionando el servicio público de abastecimiento de agua y saneamiento de la red en “alta” en el municipio de IBARRA.

**Segundo.-** El artículo 7.2 del los Estatutos del Consorcio señala que *“cuando así lo acuerde, el Consorcio podrá extender sus fines del ciclo del agua, de acuerdo con los Ayuntamientos que lo interesen y previo convenio con los mismos”*. La Asamblea General del Consorcio adoptó dicho acuerdo en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2000.

A su vez, la *Ley Básica, 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local*, establece que los Ayuntamientos, cuando así lo interesen, pueden prestar el Servicio de abastecimiento y Saneamiento de forma Consorciada.





**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

**Tercero.-** El CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA en cuanto que ente local puede, conforme a las disposiciones legales – art. 110.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local – y estatutarias – art. 9 – utilizar a su vez las diferentes formas de prestación de los servicios públicos. En este sentido y para la gestión de sus servicios el CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA tiene constituida una sociedad anónima de capital íntegramente público denominada GIPUZKOAKO URAK S.A..

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de IBARRA se halla interesado en que la gestión del CICLO INTEGRAL DEL AGUA, que comprende la gestión de ambas redes, “alta” y “baja”, incluso la realización de las inversiones necesarias, continúe siendo asumida por el CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA, a través de Gipuzkoako Urak, S.A..

Por lo expuesto y reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica y de obrar necesarias acuerdan suscribir el presente CONVENIO con base en las siguientes

## **CLAUSULAS**

**Primera.-** El Ayuntamiento de IBARRA en virtud del presente convenio, y conforme a la *Ley Básica 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local*, decide que el CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA, a través de Gipuzkoako Urak, S.A, asuma la gestión del CICLO INTEGRAL DEL AGUA, que comprende la gestión de las redes de abastecimiento y saneamiento de “alta” y “baja”, incluso la realización de las inversiones necesarias.

Las actuaciones de inversión en Red de Baja comprenden la infraestructura existente, mientras en Alta se comprenden las existentes e incluso la financiación de las infraestructuras en Alta pendientes.

A tal fin, el Ayuntamiento de IBARRA, acuerda aportar al CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA, todas las concesiones, aprovechamientos de caudales, estudios, proyectos, redes e instalaciones y demás medios afectos a la prestación de los servicios consorciados, de los que es titular.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

**Segunda.-** El Ayuntamiento de IBARRA acuerda delegar, en la medida en que lo permita el ordenamiento jurídico, en el CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA, cuantas potestades, atribuciones, competencias, facultades, derechos y obligaciones posee, en relación con la prestación de los servicios y fines que constituyen su objeto y finalidad.

**Tercera.-** El Ayuntamiento de IBARRA acuerda la aprobación del estudio económico presentado por el CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA, anexo al presente convenio.

En base al cual el Consorcio de Aguas se compromete a invertir, a partir del 1 de julio de 2016 y durante el periodo de diez años, 913.240 euros en la red de abastecimiento y saneamiento de “baja” y a abonar al ayto. de Ibarra 102.495,52 euros a la renovación del mismo. El abono se deberá efectuar en un plazo máximo de dos meses desde la renovación.

Además el Consorcio De Aguas De Gipuzkoa, a través de Gipuzkoako Urak, presentará en el mes de noviembre de cada año la cuenta de los trabajos realizados, incluyendo costes, y un plan de inversiones propuesto para el año siguiente.

El plan de inversiones propuesto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local. Cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de modificaciones sustanciales sobre el plan aprobado aunque éste deberá someterse al mismo trámite que la aprobación del plan anual.

En todo caso cuando el ayto. solicite la ampliación o modificación de una red en las actuaciones de reurbanización para atender a la nueva demanda de consumos vinculados a actividades destinadas a equipamiento público dotacional, quedará exento de sufragar la totalidad de los gastos que origine la ampliación o modificación de la red, siendo esta sufragada por el importe destinado a inversiones recogido en el presente convenio.

En caso de que el gasto necesario para las necesidades de inversión en el periodo de diez años supere la cantidad recogida en el presente acuerdo será el ayto quien determine como proceder, guardándose incluso la potestad de adjudicar esos trabajos de manera independiente.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

**Cuarta.-** El CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA asumirá la gestión del CICLO INTEGRAL DEL AGUA municipio de IBARRA de acuerdo a las condiciones reguladas en el presente convenio , a partir del 1 de julio de 2016.

**Quinta.-** El presente convenio tendrá una duración de 10 años. Una vez transcurrido este plazo, el Ayuntamiento podrá acordar, en su caso, prestar el servicio por cualquiera otra de las formas que en cada momento le permita el ordenamiento jurídico, tomando para ello los acuerdos oportunos y dando los pasos que le exija la legislación vigente, comunicándolo al CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA con seis meses de ANTELACIÓN.

Una vez transcurrido el periodo inicial de 10 años, si no se diese la renuncia expresa prevista en el párrafo anterior, el convenio se entenderá prorrogado hasta que el Ayuntamiento, en su caso, haciendo uso de las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico, decidiese prestar el servicio de otra forma. No obstante, cuando el Ayuntamiento, en su caso, acordase la cancelación de la prestación del servicio de forma consorciada, previo a la cancelación, habrá de hacer efectivo el pago al CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA, del importe resultante del cálculo de las inversiones y renovaciones realizadas en el municipio por el Consorcio y las cantidades entregadas al Ayuntamiento de IBARRA menos las cantidades acumuladas por el Consorcio mediante el importe destinado a la realización de inversiones y renovaciones. En caso de resultar negativa, será el CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA quien deberá abonar dicha cantidad al Ayuntamiento de IBARRA.

**Sexta.-** Las tasas y precios del servicio, así como las ordenanzas aplicables a los abonados del municipio, aprobadas en su día por el Ayuntamiento de IBARRA a propuesta del CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA serán actualizadas anualmente por la Asamblea General del CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA, sin modificación de la estructura tarifaria de las citadas tasas.

**Séptima.-** El CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA, garantiza al AYUNTAMIENTO DE IBARRA, que sus empleados guardarán la más absoluta confidencialidad y secreto respecto de cualquier información relativa a los abonados y clientes afectados por la gestión asumida mediante el presente convenio, y en especial, aquella que contenga datos de carácter personal protegidos por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la que



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

directa o indirectamente pudieran acceder o tener conocimiento como consecuencia del servicio contratado, tanto durante la vigencia del presente convenio como una vez finalizado el mismo.

**Octava.-** Este convenio tiene carácter administrativo y para conocer sobre cualquier controversia surgida en cuanto a su nacimiento, interpretación, modificación o extinción, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados.

En IBARRA, a 31 de mayo de 2016

**Fdo. Sra. Dña. Olatz Peon Ormazabal**  
**Presidente del Consorcio de Aguas**  
**de Gipuzkoa**

**Fdo. Sr. MIKEL AGIRREZABALA EZKURDIA**  
**Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de IBARRA**

**SEXTO:**

**MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 62 DE LA ORDENANZA**  
**MUNICIPAL DE TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES.**

En fecha 17 de abril de 2013 se publicó en el BOG nº 72 la aprobación inicial de la ordenanza de tenencia y protección de animales.

Teniendo en cuenta que en la ordenanza municipal sobre tenencia y protección de animales se recoge en el art. 62 que las infracciones leves y graves se sancionarán mediante acuerdo plenario.

*Artículo 62.*

El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en disposiciones legales o reglamentarias.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

El Ayuntamiento, sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos administrativos correspondientes, regulada en la Ley 6/93 de Protección de los Animales, instruirá los expedientes sancionadores y en el caso de infracciones muy graves los elevará al Órgano Foral competente. El importe de las sanciones impuestas por éste se ingresará en las arcas municipales.

**La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves y graves corresponderá al Pleno de la Corporación.**

La imposición de cualquier sanción prevista en la presente Ordenanza no excluye la responsabilidad civil del sancionado.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se pondrán los hechos en conocimiento de la jurisdicción penal, en cuyo caso se abstendrá de actuar el Órgano Administrativo.

Teniendo en cuenta de que existe un error en dicho art. 62 y no es el pleno el que debe imponer las sanciones a las infracciones leves y graves, A fin de agilizar el proceso, se proponer la siguiente redacción del art:

**La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves y graves corresponderá a la junta de gobierno local**

La imposición de cualquier sanción prevista en la presente Ordenanza no excluye la responsabilidad civil del sancionado.

La corporación, por unanimidad, con 10 votos a favor (6 Bildu, 4 EAJ-PNV)

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Modificar el art. 62 de la ordenanza municipal sobre tenencia y protección de animales de tal modo que las sanciones sobre las infracciones leves y graves las adoptara la junta de gobierno local en lugar del pleno. La redacción del art. queda del siguiente modo:

*Artículo 62.*

El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en disposiciones legales o reglamentarias.

El Ayuntamiento, sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos administrativos correspondientes, regulada en la Ley 6/93 de Protección de los Animales, instruirá los expedientes sancionadores y en el caso de infracciones muy graves los elevará al Organo Foral competente. El importe de las sanciones impuestas por éste se ingresará en las arcas municipales.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves y graves corresponderá a **la junta de gobierno local**. La imposición de cualquier sanción prevista en la presente Ordenanza no excluye la responsabilidad civil del sancionado.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se pondrán los hechos en conocimiento de la jurisdicción penal, en cuyo caso se abstendrá de actuar el Organismo Administrativo.

**SEGUNDO:** Someter a exposición pública por periodo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el BOG. En caso de no presentar alegaciones, queda definitivamente aprobada la ordenanza municipal sobre animales.

### **SEPTIMO:**

## **MOCION PRESENTADA POR EH BILDU EN RELACION A LA RGI (RENDA DE GARANTIA SALARIAL)**

### **MOTIVOS**

A finales de 2011 el gobierno vasco acordó elevar el tiempo de empadronamiento necesario para poder cobrar el RGI o Renta de Ingresos Mínimos, una de las prestaciones económicas más importante de nuestros servicios sociales. Se pasó a solicitar tres años si bien antes era de un año.

Eso conlleva a que muchas personas queden excluidas de nuestro sistema de protección.

A fin de hacer frente a esa reducción social la DFG creó en julio de 2012 el AGI o Ayuda de Garantía de Ingresos, en el cual se precisa un empadronamiento de un año para poder cobrar la prestación, es decir, el periodo de empadronamiento que se exigía anterior a la reducción realizada por el gobierno de Patxi Lopez.

En caso de que para poder cobrar el RGI se volviera al anterior periodo de empadronamiento, el AGI desaparecería, ya que recuperaría la cobertura social que tenía.

El AGI tiene un carácter universal, está dirigido a todas las personas que cumplen con los requisitos, independientemente del lugar de origen, como ha sucedido siempre con el RGI.

Cabe recordar que el AGI lo reciben 1.422 familias de Gipuzkoa y en dichas familias viven 700 niños que hay que proteger legalmente.

El nuevo gobierno foral desde el principio ha querido poner en duda el AGI utilizando para ello argumentos xenófobos, el llamado “efecto lamada”, cuando sabe que el número de beneficiarios se ha estabilizado. La Diputación Foral se ha encaminado por el mismo camino de Maroto para realizar recortes sociales y justificar su actividad.



IBARRAKO UDALA  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

Por ello, el ayuntamiento de Ibarra presenta la siguiente moción:

- 1.- El ayuntamiento expresa todo su apoyo a los usuarios de los servicios sociales, sin ninguna excepción y recuerda que el bienestar social es un derecho ciudadano. Asimismo expresa su reconocimiento a todos los trabajadores de los servicios sociales, ya que son la garantía de ese derecho.
- 2.- El ayuntamiento de Ibarra solicita a la DFG que deje de atacar el AGI y elimine de su discurso los argumentos xenófobos dejando de lado su intención de eliminar la prestación.
- 3.- El ayuntamiento de Ibarra solicita a la DFG que plantee al GV la idea de solicitar el periodo de empadronamiento de un año y no tres para poder recibir el RGI, como estaba anteriormente.
- 4.- El ayuntamiento de Ibarra solicita al GV que realice cuanto antes lo solicitado en el tercer punto de esta moción.

La corporación, con 6 votos a favor (Bildu) y 4 abstenciones (EAJ-PNV)

#### ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la moción presentada por EH Bildu

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la DFG (políticas sociales) y al departamento de Empleo y Política Social del GV.

#### OCTAVO:

#### MOCION PRESENTADA POR EH BILDU EN RELACION A LOS SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADOS.

#### MOCION

En base a los datos difundidos por organismos internacionales, más de 60 millones de personas viven desplazadas en el mundo, razón de guerras, conflictos internos y , cada vez más, por situaciones de pobreza agudizadas por los efectos del cambio climático.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

Ante la situación d emergencia derivada principalmente de la guerra en Siria, decenas de miles de personas han llegado a la Unión Europea solicitando ayuda. Muchas han perecido en las puertas de Europa, en ese Mediterráneo que debiera ser nexo de unión entre pueblos, pero que se ah transformado en una enorme fosa común. En gran parte por las políticas impulsadas en la orilla sur por la propia Unión Europea.

La Unión Europea, y sobre todo los estados miembro, no han estado a la altura al no establecer “vías seguras”, no han puesto medios necesarios para el salvamento de personas; no han cumplido los cupos de reubicación de solicitantes de asilo; y acaba de firmar un vergonzoso Acuerdo de Devolución de personas con Turquía. Un estado que no garantiza los DDHH no puede ser considerado nunca como seguro para personas que escapan de zonas de conflicto.

Creemos que por ello que es imperativo reponer el derecho a la libre circulación de personas, tal como figura en el art. 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Abogamos por la implementación de políticas de acogida basadas en el derecho humanitario, y más en general, por la promoción de políticas destinadas a facilitar la resolución de los conflictos, por medios pacíficos y democráticos.

Por ello, este ayuntamiento de Ibarra:

-Insta ala no devolución ni expulsión de solicitantes de asilo y demanda la derogación del Acuerdo de Unión Europea-Turquía por ser contrario a la legislación internacional en materia de asilo.

-Reclama a la UE y al Estado español acelerar el proceso de acogida en los estados miembro, según los cupos fijados de solicitantes de asilo, y denuncia el retraso en la reubicación de estas personas por parte de la UE y los estados miembro.

-Expresa la disponibilidad de este municipio para acoger a los y las refugiadas solicitantes de asilo que correspondan y hace un llamamiento a elaborar un acuerdo inter-institucional designando recursos para poder garantizarles unas condiciones de vida dignas.

La corporación, con 6 votos a favor (Bildu) y 4 abstenciones (EAJ-PNV)

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Aprobar la moción presentada por EH Bildu.





**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

SEGUNDO: Instar a la no devolución ni expulsión de solicitantes de asilo y demanda la derogación del Acuerdo de Unión Europea-Turquía por ser contrario a la legislación internacional en materia de asilo.

TERCERO: Reclamar a la UE y al Estado español acelerar el proceso de acogida en los estados miembro, según los cupos fijados de solicitantes de asilo, y denuncia el retraso en la reubicación de estas personas por parte de la UE y los estados miembro

CUARTO: Expresar la disponibilidad de este municipio para acoger a los y las refugiadas solicitantes de asilo que correspondan y hace un llamamiento a elaborar un acuerdo inter-institucional designando recursos para poder garantizarles unas condiciones de vida dignas.

QUINTO: Notificar este acuerdo a EH Bildu.

**NOVENO:**

### **MOCION DE EH BILDU SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN TOLOSALDEA**

EH Bildu presenta esta moción al pleno a fin de que sea aprobada.

MOCION

Desde el año 2011 El Gobierno Vasco ha mantenido un convenio con el hospital privado Inviza (en adelante clínica Asunción) para ser hospital de referencia de Tolosaldea. A pesar de no disponer de información por parte del GV hemos denunciado varias veces la decadencia del sistema sanitario en nuestra comarca.

En estos últimos cinco años son conocidos por todos las operaciones que la clínica Asunción ha ido realizando a fin de no pagar la deuda histórica de millones de euros. En este aspecto queremos dejar claro que el centro es nuestra salud y que no debe estar subordinado a intereses económicos.

En el año 2016 se anula el convenio del gobierno con la clínica Asuncion. Estamos, pues ante un momento histórico. Los habitantes de Tolosaldea disponemos de una oportunidad para decidir nuestra atención sanitaria. Durante años hemos pedido que se constituya una mesa formada por agentes de la comarca y el gobierno ha cerrado las puertas a esta opción.

El departamento de salud del GV, una vez más y a espaldas de los ciudadanos de Tolosaldea desea imponer un sistema que tiene como eje un sistema sanitario privado. Desde el principio dijimos que no, y ahora cinco años más tarde, desean prolongar esta situación desde Lakua.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

Por ello, la corporación del ayuntamiento de Ibarra desea solicitar lo siguiente al departamento de salud del GV:

- 1.- Que ponga sobre la mesa la valoración técnica y económica del convenio que ha estado vigente durante cinco años a fin de disponer de una valoración completa.
- 2.- Que abra un proceso participativo con los ayuntamientos y agentes de la comarca para que entre todos podamos decidir desde noviembre sobre la atención sanitaria que deseamos recibir.

La corporación, con 10 votos a favor ( 6 Bildu y 4 EAJ-PNV)

#### ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la moción presentada por EH Bildu.

SEGUNDO: Solicitar al departamento de Salud del GV que ponga sobre la mesa la valoración técnica y económica del convenio que ha estado vigente durante cinco años a fin de disponer de una valoración completa.

TERCERO: Solicitar al departamento de Salud del GV que abra un proceso participativo con los ayuntamientos y agentes de la comarca para que entre todos podamos decidir desde noviembre sobre la atención sanitaria que deseamos recibir

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo a la dirección de ESI, al consejero de salud y Comisión de Salud del parlamento.

#### **DECIMO:**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA Y COMUNICACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA DFG Y EL AYUNTAMIENTO DE IBARRA PARA COMPROBAR LOS DATOS DEL PADRON MUNICIPAL**

La Dirección Foral para la Participación Ciudadana de la Diputación Foral de Gipuzkoa, adscrita al Departamento de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad de la Diputación Foral de Gipuzkoa, es el órgano de impulso de la participación ciudadana y responsable de la realización de los procesos participativos, y propone al ayuntamiento de Ibarra la firma del convenio de colaboración.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

El objeto de la presente es establecer las condiciones en las que la Dirección Foral para la Participación Ciudadana va a tratar los datos de carácter personal sobre el municipio guipuzcoano de empadronamiento de quienes tomen parte en los procesos participativos realizados desde la Dirección Foral para la Participación Ciudadana, así como el marco de confidencialidad que se debe mantener por parte de esta Dirección Foral.

La corporación, con 10 votos a favor ( 6 Bildu y 4 EAJ-PNV)

#### ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el departamento de Gobernanza y Comunicación con la sociedad y el ayuntamiento de Ibarra en materia de comprobación de datos de padrón municipal y concretar el marco de confidencialidad en los procesos participativos.

SEGUNDO: Facultar al alcalde Mikel Agirrezabala para la firma del presente convenio.

TERCERO: Publicar el convenio de colaboración en el BOG y dar cuenta de este acuerdo al departamento de Gobernanza y Comunicación con la sociedad de la DFG.

#### ANEXO



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

**LANKIDETZA HITZARMENA, GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIKO GOBERNANTZAKO ETA GIZARTEAREKIKO KOMUNIKAZIOKO DEPARTAMENTUAREN ETA IBARRAKO UDALAREN ARTEKOA, UDAL ERROLDAREN DATUAK EGIAZTATZEKO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE COMPROBACION DE DATOS DEL PADRON MUNICIPAL ENTRE DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA Y COMUNICACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA DITUACIÓN FORAL DE GIPUZKOA Y EL AYUNTAMIENTO DE IBARRA**

**Donostian, 2016ko maiatzaren 25ean**

### **BILDURIK**

Alde batetik, **Imanol Lasa Zeberio** jauna, Gobernantzako eta Gizartearekiko Komunikazioko Departamentuko foru diputatua.

Beste alde batetik **Mikel Agirrezabala Ezkurdia** Ibarra udaleko alkatea, Udalaren izen eta ordezkaritza, karguak ematen dizkion eskumenez.

i aldeek gaitasun nahikoa aitortzen diote elkarri ordezkatzeko dituzten erakundeak egintza honen bidez behartzeko, eta hartara lankidetzaren hitzarmen hau izenpetzea adostu dute ondoren zehazten denaren arabera:

### **AURREKARIAK**

I. Gipuzkoako Foru Aldundiko Gobernantzako eta Gizartearekiko Komunikazioko Departamentura atxikita dagoen Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritza da herritarren partaidetza sustatzeko ardura duen organoa eta partaidetza prozesuak egiteko ardura duen organoa, eta 2010eko uztailaren 8ko 1/2010 Foru Arauari jarraikiz, funtzio hauek ditu:

a) Gipuzkoako Lurralde Historikoan herritarren partaidetza eta jabetza sustatzen dituzten politikak planifikatzea eta ezartzea.

### **REUNIDOS**

De una parte, D. **Imanol Lasa Zeberio**, diputado foral del Departamento de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad.

De otra, el alcalde del Ayuntamiento Ibarra **Mikel Agirrezabala Ezkurdia** actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones del cargo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad bastante para obligar mediante el presente acto a los organismos a los que representan, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración con los siguientes términos:

### **ANTECEDENTES**

I. La Dirección Foral para la Participación Ciudadana de la Diputación Foral de Gipuzkoa, adscrita al Departamento de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad de la Diputación Foral de Gipuzkoa, es el órgano de impulso de la participación ciudadana y responsable de la realización de los procesos participativos, a quien corresponde, en los términos de la Norma Foral 1/2010, de 8 de julio, el ejercicio, entre otras, las siguientes funciones:

a) Planificar y aplicar en el Territorio Histórico de Gipuzkoa políticas que promuevan la participación y el empoderamiento ciudadano.



**IBARRAKO UDALA**  
**(Gipuzkoa)**  
**Euskal Herria**

b) Gipuzkoako Foru Aldundiaren herritarren partaidetza programa planifikatzea, zuzentzea, koordinatzea eta ebaluatzea, gainerako departamentuekin lankidetzan.

c) Partaidetzaren zeharkakotasuna eta herritarren jabeakuntza sustatzea Gipuzkoako Foru Aldundiaren jardueretan.

d) Herritarren partaidetza sustatzen duten programak eta ekintzak diseinatzea.

e) Gainerako euskal herri administrazioekin elkarriketa eta koordinazio ekintzak burutzea partaidetzari dagokionez.

f) Partaidetzaren eta jabeakuntzaren alorrean lan egiten duten elkarteekin, fundazioekin, GKEekin eta gizarte mugimenduekin lan egitea.

g) Lankidetzeta sustatzea herri administrazioekin eta partaidetzaren eta jabeakuntzaren alorrean lan egiten duten beste erakunde batzuekin, Gipuzkoako Lurralde Historikotik kanpo.

II. Partaidetza prozesuetan, ezinbestekoa da Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak kontrastatzea zein den zuzendaritzaren ekimenetan parte hartzen duten pertsonen ohiko egoitza.

III. Udalaren errolda da udalerrri horretako auzo guztiak agertzen diren administrazio erregistroa. Datu horiek bertan bizi direla eta ohiko etxebizitza non duten frogatzen dute.

IV. Gobernantzako eta Gizartearekiko Komunikazioko Departamentuko Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak modu telematikoan egiazta ditzake Herritarren

b) Planificar, dirigir, coordinar y evaluar el programa de participación ciudadana de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en colaboración con el resto de departamentos.

c) Promover la transversalidad de la participación y empoderamiento ciudadano en las actividades de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

d) Diseñar programas y acciones que promuevan la participación ciudadana.

e) Llevar adelante acciones de diálogo y coordinación con el resto de administraciones públicas vascas en materia de participación.

f) Colaborar con asociaciones, fundaciones, ONG y movimientos sociales que trabajan en el ámbito de la participación y empoderamiento.

g) Impulsar la colaboración con administraciones públicas y otros organismos que trabajen en el campo de la participación y el empoderamiento fuera del ámbito del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

II. En la realización de los procesos participativos, resulta determinante la necesidad de contrastar por parte de Dirección Foral para la Participación Ciudadana, el municipio de residencia habitual de las personas que toman parte en las iniciativas de esta Dirección Foral.

III. El Padrón municipal cuya titular es el Ayuntamiento correspondiente, es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

IV. La ejecución del convenio conlleva que la Dirección Foral para la Participación Ciudadana del Departamento de Gobernanza y Comunicación con la Sociedad pueda contrastar de manera



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

Partaidetzarako Foru Zuzendaritzaren ekimenetan parte hartzen duten pertsonen egoitza-udalerriri buruzko datuak.

V. Errolda egiaztatzeko datua, Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak eskatuta, Informatika Zerbitzuen Foru Elkartearen bidez kudeatuko da (aurrerantzean, IZFE SA),

VI. IZFEk pertsona guztien baimena eskatuko du, zeinen ohiko etxebizitza kontrastatu beharko baitu Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak eskatuta, Hitzarmen honi atxikita doan Eranskinak dioenari jarraikiz.

VII. Adierazitako guztiagatik, bi aldeek lankidetzaz hitzarmen hau sinatzen dute, klausula hauei jarraikiz:

## **KLAUSULAK**

### **LEHENA.- Xedea.**

Honen xedea da hainbat baldintza ezartzea, zehazte aldera Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak izaera pertsonaleko datuak nola tratatuko dituen. Datuok Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak egiten dituen partaidetza prozesuetan parte hartuko dutenek Gipuzkoako udalerrri batean dituzten erroldari buruzko datuak dira. Orobat da xede Zuzendaritza honek gorde behar duen konfidentzialtasun markoa zehaztea.

**BIGARRENA.- Izaera pertsonaleko konfidentzialtasuna eta trataera.**

telemática la veracidad de los datos sobre el municipio de residencia de las personas que participan en las iniciativas de la Dirección Foral para la Participación Ciudadana.

V. El tramite de comprobación del padrón, a solicitud de la Dirección Foral de Participación Ciudadana, se gestionará a través de la empresa Informatika Zerbitzuen Foru Elkartea - Sociedad Foral de Servicios Informáticos (en adelante, IZFE S.A.).

VI. Por su lado, Informatika Zerbitzuen Foru Elkartea - Sociedad Foral de Servicios Informáticos (en adelante, IZFE S.A.) requerirá el consentimiento de cada una de las personas afectadas, cuyo domicilio habitual interesa contrastar a solicitud de la Dirección Foral para la Participación Ciudadana, tal y como se indica en el Anexo adjunto al presente Convenio.

VII. Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto de la presente es establecer las condiciones en las que la Dirección Foral para la Participación Ciudadana va a tratar los datos de carácter personal sobre el municipio guipuzcoano de empadronamiento de quienes tomen parte en los procesos participativos realizados desde la Dirección Foral para la Participación Ciudadana, así como el marco de confidencialidad que se debe mantener por parte de esta Dirección Foral.

**SEGUNDA.- Confidencialidad y tratamiento de los datos de carácter personal.**



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak dio badakiela eskuratzen duen informazio guztia, eta bereziki izaera pertsonaleko informazioa, erabat konfidentziala dela, eta, ondorioz, bere ardurapean, hauek egitera behartzen du bere burua:

- Lehen klausulan zehaztutako xedera bideratzea informazioa, informazio hori ezin diolarik besteri eman.
- Egokitu dakioken edozein betekizun betetzea, indarrean dagoen araudiari hertsiki jarraikiz, bereziki Izaera Pertsonaleko Datuak Babesteko Lege Organikoari eta haren Garapen Erregelamenduari.
- Informazioa ez jakinaraztea besteri, ezta gordetzeko ere.
- Informazio eskuratu ahal izatea haren berri izan gabe bere betekizunak ezin bete dituen langileari bakarrik.

Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritza izango da sekretuaren betekizuna betearaztearen arduraduna, eta behar adina neurri hartu beharko ditu horretarako.

Bai Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak, bai bertako langileek apartatu honetan ezarritako konfidentzialtasun eta sekretu profesionalaren betekizuna bete beharko dute.

#### **HIRUGARRENA.- Segurtasun neurriak.**

Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak izaera teknikoko eta antolakuntzako neurriak hartuko ditu, hartara eskuratzen duen informazio guztiaren konfidentzialtasuna gordetzeko, bereziki izaera pertsonaleko informazioa. Horrela, datuen segurtasuna bermatuko du eta saihestuko da aldatzea, galtzea edo baimenik gabe inork eskuratzea.

#### **LAUGARRENA.- Printzipio ezgarriak.**

La Dirección Foral para la Participación Ciudadana declara conocer que toda la información y, en especial, la información de carácter personal a la que tenga acceso es absolutamente confidencial y en su virtud, bajo su entera responsabilidad, se obliga a:

- Destinar la información a la finalidad descrita en la cláusula primera, no pudiendo proporcionarla a terceros.
- Cumplir con cualquier obligación que pudiera corresponderle, de conformidad y con estricto respecto al marco normativo vigente y en concreto a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento de Desarrollo.
- No comunicar ni revelar la Información a ningún tercero, ni siquiera para su conservación.
- Permitir el acceso a esta información únicamente al personal que no puedan cumplir sus obligaciones sin conocerla.

La Dirección Foral para la Participación Ciudadana será responsable de hacer cumplir el deber de secreto adoptando las medidas necesarias.

Tanto la Dirección Foral para la Participación Ciudadana como el personal adscrito quedarán sujetos al deber de confidencialidad y secreto profesional establecido en el presente apartado.

#### **TERCERA.- Medidas de seguridad.**

La Dirección Foral para la Participación Ciudadana se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y, en especial, la información de carácter personal, de forma que se garantice la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

#### **CUARTA.- Principios aplicables.**



**IBARRAKO UDALA**  
**(Gipuzkoa)**  
**Euskal Herria**

Hitzarmen hau printzipio eta arau hauei jarraikiz arautuko da:

- Datuak funtzio eta beharretara egokitzea.
- Eskatutako datuen eta helburuen arteko proportzionaltasuna.
- Datuak igorri eta horietan sartzeko bideak seguruak izatea.
- Eraginkortasuna lortu eta kostuak murriztea.
- Datuak ezin transferitzea.

Dena dela, Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak dagokion pertsonaren aurre baimena jasoko du erroldako datuak eskuratu ahal izateko. Baimenaren baieztapena gordeko da espedientean. Horri dagokionez, Lankidetzak Hitzarmen honekin batera datorren Eranskinak aginduko du.

**BOSGARRENA.- Datuen izaera eta hitzarmenaren xedea burutzeko metodologia.**

Hitzarmen honen xede diren datuak Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak egiten dituen partaidetza prozesuetan parte hartzen dutenen erroldatzea begiratzea baino ez da izango.

Horrela, kontrastatuko da Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak egiten dituen partaidetza prozesuetan parte hartzen duten pertsonak beraiek azaldutako Gipuzkoako herrian erroldatuta daudela.

Hitzarmenaren xederako metodologiari dagokionez, sistema informatikoan bakarrik erabiliko dira: SFTP, FTPS edo SSL eta antzekoak. Edonola ere, sistema horiek izaera pertsonaleko datuak babesteko araudiak eskatzen dituen segurtasun, osotasun eta konfidentzialtasun berme guztiak bete beharko dituzte.

El presente Convenio se regirá por los siguientes principios y reglas:

- Adecuación de los datos a las funciones y necesidades existentes.
- Proporcionalidad entre los datos solicitados y los fines para los que se solicitan.
- Seguridad de los medios de transmisión y acceso empleados.
- Eficiencia y minimización de costes.
- Intransferibilidad de los datos.

En todo caso, la Dirección Foral para la Participación Ciudadana recabará el consentimiento previo del afectado para acceder a sus datos del padrón. Se dejará constancia del consentimiento recabado en el expediente correspondiente. A este respecto, se estará a lo dispuesto en el Anexo que acompaña al presente Convenio de Colaboración.

**QUINTO.-Naturaleza de los datos y metodología para llevar a cabo el objeto del convenio.**

Los datos objeto del presente convenio se circunscribirán exclusivamente a la comprobación del empadronamiento de quienes tomen parte en los procesos participativos realizados desde la Dirección Foral para la Participación Ciudadana.

Así, se contrastará que las personas que tomen parte en los procesos participativos realizados desde la Dirección Foral para la Participación Ciudadana, se encuentran empadronadas en el municipio de Gipuzkoa indicado por ellas mismas.

Respecto a la metodología por la que se realizara el objeto del convenio, cabe indicar que se utilizaran exclusivamente sistemas informáticos, tales como SFTP, FTPS o SSL. En todo caso, dichos sistemas deberán cumplir todas las garantías de seguridad, integridad y confidencialidad exigibles por la normativa protectora de los datos de carácter personal.





**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

#### **SEIGARRENA.- Ez betetzeak**

Informazio hori gaizki erabili edo eskuratzearen ondoriozko zigor ardura, administrazio ardura eta ardura zibila gorabehera, edo isiltasun betekizuna ez betetzea gorabehera, eta eragin gabe Datuen Babesaren Espainiako Agentziari edo Datuen Babesaren Euskal Agentziari (2004ko otsailaren 25eko 2/2004 Legeak sortua) dagozkien funtzioei, alderdi batek Hitzarmen honetan bildutako betekizunen bat betetzen ez badu, beste alderdiak eskubidea izango du zuzenbide osoz eta berehala amaiarazteko.

Edozein arrazoi dela eta amaituta badago, Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak, Hitzarmena gauzatzearen ondorioz eskuratu duen informazio guztia itzuli beharko du berehala, euskarria gorabehera.

Informazio hori itzuli arte, Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak horiek ongi gordetzearen ardura izango du.

#### **ZAZPIGARRENA.- Ardura.**

Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak Hitzarmen honetan ezarritako betekizunen bat ez betetzearen ondoriozko kalte-galeren ardura izango du, ez betetzea berea edo informazioa eskuratu dezakeen langileena izan.

#### **ZORTZIGARREN.- Indarrean sartzea eta indarraldia**

Hitzarmen hau indarrean sartuko da sinatzen den unean, eta Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak, bere ardurapean, partaidetza prozesuetan parte hartzen dutenen errolatzea begiratzeko egiten dituen partaidetza prozesuetara

#### **SEXTO.- Incumplimientos**

Con independencia de las responsabilidades penales, administrativas y civiles en que pudiera incurriarse por el inadecuado uso o acceso a dicha información, o cualquier otra violación de la obligación de sigilo, y sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos o a la Agencia Vasca de Protección de Datos (creada por la Ley 2/2004, de 25 de febrero), el incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, facultará a la otra para resolverlo de pleno derecho e inmediatamente.

Resuelto este por cualquier causa, la Dirección Foral para la Participación Ciudadana deberá, de forma inmediata, proceder a la devolución de toda la información a la que haya tenido acceso como consecuencia de la ejecución del Convenio, con independencia del soporte en el que se encuentre.

Hasta que tenga lugar la devolución de la citada información, la Dirección Foral para la Participación Ciudadana responderá de la correcta conservación de los mismos.

#### **SEPTIMA.- Responsabilidad.**

La Dirección Foral para la Participación Ciudadana responderá de todos los daños y perjuicios que sean consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por si misma o por parte del personal que tenga acceso a la información.

#### **OCTAVO.- Entrada en vigor y vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en el momento en que se suscriba y queda ligada a la realización por parte de la Dirección Foral para la Participación Ciudadana y bajo su responsabilidad de los procesos participativos oportunos que



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

lotuta geratuko da.

Hitzarmen honen indarraldi lau urtekoa da, sinatzen den egunetik kontatzen hasita. Epe hori gehienez ere lau urtera arte luzatu ahalko da, suntsitzea adostu ala inork salatzen ez duen bitartean.

Hemen jasotakoarekin beren adostasuna agertuz, alderdiek goiburuan ageri den tokian eta egunean sinatzen dute lankidetzaren hitzarmen hau bi aletan.

**ERANSKINA.- GIPUZKOAKO ERROLDATZE UDALERRIA BAIEZTATZEA.**

**Deskribapena:** Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak egiten dituen partaidetza prozesuetan parte hartzen dutenen Gipuzkoako udalerriko erroldatzearen baieztapena.

**1.- Helburua:** Ikustea Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak egiten dituen partaidetza prozesuetan parte hartzen dutenek adierazi duten Gipuzkoako Udalerrian erroldatuta ote dauden.

Informazio hori egiaztatzea ezinbestekoa da poblazioaren gaitasuna zehazteko, hartara partaidetza prozesu batzuetan parte hartzeko.

**ARAU ZURIKETA**

1/2010 Foru Araua, uztailaren 8koa, herritarren partaidetzari buruzkoa. Herritarren Partaidetzarako Zuzendaritzari dagokio Partaidetza Programa gauzatzea.

2015eko ekainaren 24ko 24 Foru Dekretua, Foru Aldundiko departamentuak eta horiei dagozkien jardun esparruak eta eginkizunak finkatzen dituen.

requieran contrastar el domicilio habitual de quienes tomen parte en los mismos.

Tendrá una vigencia de cuatro años contados desde el día de su firma. Y se prorrogará por un máximo de cuatro años, salvo que se rompa el acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, firman las partes el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento

**ANEXO.- COMPROBACIÓN DEL MUNICIPIO GUIPUZCOANO DE EMPADRONAMIENTO.**

**Descripción:** Comprobación del municipio Guipuzcoano de empadronamiento de quienes toman parte en los procesos participativos realizados desde la Dirección Foral para la Participación Ciudadana.

**1.- Finalidad:** comprobar que quienes toman parte en los procesos participativos realizados desde la Dirección Foral para la Participación Ciudadana se encuentran efectivamente empadronados en los municipios Guipuzcoanos declarados por ellas.

El contrastar esta información resulta ineludible para decidir la aptitud de la población para poder tomar parte en determinados procesos participativos.

**JUSTIFICACION NORMATIVA**

Norma Foral 1/2010, de 8 de julio, sobre participación ciudadana. Corresponde a la Dirección Foral para la Participación Ciudadana la ejecución del Programa Participativo.

Decreto Foral 3/2015, de 24 de junio, de determinación de los departamentos de la Diputación Foral de Gipuzkoa, y de sus áreas de actuación y funciones.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

**1.1.- Eragindako pertsonaren baimena eskatzen da?**

BAI. Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak egiten dituen partaidetza prozesuak bideratzeko plataforma teknologikoek plataforman parte hartu nahi dutenei ohiko egoitza duten udalerriri buruzko informazioa eskatzen diete eta, horrekin batera, datu hori udal erroldarekin erkatu ahal izateko berariazko baimena.

**2.- Informazioaren edukia:** egiaztatzea Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak egiten dituen partaidetza prozesuetan parte hartzen dutenak beraiek adierazitako Gipuzkoako udalerrian dutela egoitza.

Horri dagokionez, aurretik erabiltzailearen baimena eskuratuta eta Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak gutxieneko datuak bidalita herritarren partaidetzako plataforman erabiltzailea identifikatu ahal izateko (NAN eta izen eta abizenak), bakarrik eskatuko da egiaztatzea ea interesatuak ohiko egoitza udalerriri horretan duen.

**3.- Baieztapena egiteko prozedura:** Baliabide telematikoen seguruaren trukearen bidez, bermatze aldera trukaturako datuen osotasuna eta konfidentzialtasuna.

**4.- Maiztasuna:** Hilero egingo da kontsulta, Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak bidalitako zerrendatik abiatuta udalerriri dagokionez, hartara, IZFEren bidez, ekarritako informazioaren egiazkotasuna kontrastatu ahal izateko.

**5.- Herritarren Partaidetzarako Foru Zuzendaritzak baimendutako pertsonak:**

**1.1.- ¿Solicita el consentimiento de la persona afectada?**

SI. Las plataformas tecnológicas dispuestas para encauzar los procesos participativos impulsadas desde la Dirección Foral de Participación Ciudadana solicitan a quienes deseen participar en su plataforma la información referida a su municipio de residencia habitual y junto con ello, el consentimiento expreso para poder contrastar ese dato con el padrón municipal correspondiente.

**2.- Contenido de la información:** contrastar la veracidad del municipio de residencia en Gipuzkoa declarado por las personas que toman parte en los procesos participativos realizados desde la Dirección Foral para la Participación Ciudadana.

A este respecto, previa autorización del usuario y remisión por parte de la Dirección Foral para la Participación Ciudadana de los datos mínimos necesarios para la identificación de la persona usuaria de las plataformas de participación ciudadana (DNI, y Nombre y Apellidos), únicamente se solicitara conocer la veracidad del dato aportado por el interesado acerca de su municipio de residencia habitual.

**3.- Procedimiento para realizar la comprobación:** A través del intercambio de medios telemáticos seguros que garantizará tanto la integridad y como confidencialidad de los datos intercambiados.

**4.- Periodicidad:** Se realizara una consulta con periodicidad mensual, según listado de personas usuarias remitido desde la Dirección Foral de Participación Ciudadana con el municipio declarado a efectos de que, a través de IZFE, pueda contrastarse la veracidad de la información aportada.

**5.- Personas autorizadas en la Dirección Foral de Participación Ciudadana:**



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

- Joseba Muxika Sarasketa Herritarren  
Partaidetzako Foru zuzendaria

- Joseba Muxika Sarasketa Director Foral de  
Participación ciudadana.

**Aurreko horren guztiaren adostasun  
seinaletan eta hitzartutakoa jasota gera  
dadin, agiri hau sinatu dute, ale bikoiztuan  
eta ondorio bakarrerako.**

**En señal de conformidad y para la debida  
constancia de todo lo convenido, se firma  
este Convenio de Colaboración en  
duplicado ejemplar y a un solo efecto.**

**GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIAREN  
IZENEAN /  
EN REPRESENTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN  
FORAL DE GIPUZKOA,**

**Imanol Lasa Zeberio.**

**IBARRAKO UDALAREN IZENEAN /  
EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
DE IBARRA.**

**Mikel Agirrezabala Ezkurdia**

Y no habiendo más temas que tratar, cuando son las seis y veintitrés minutos de la fecha de encabezamiento, por la presidencia se da por finalizada esta sesión, de la que yo, secretaria interina levanto esta acta como fiel reflejo de cuanto en ella se ha debatido y acordado.